



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Fundamentos Jurídicos que amparan la creación de Tributos
Ambientales en el Perú**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Espinoza Juárez, Luisella Noeli ([ORCID:0000-0002-4201-1205](https://orcid.org/0000-0002-4201-1205))

Ramírez Panta, Isai Alexander ([ORCID:0000-0003-2003-5107](https://orcid.org/0000-0003-2003-5107))

ASESOR:

Dr. Lugo Denis, Dayron ([ORCID: 0000-0003-4439-2993](https://orcid.org/0000-0003-4439-2993))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Ambiental

PIURA – PERÚ

2021

Dedicatoria

La presente investigación se la dedicamos a nuestros padres, por brindarnos su apoyo incondicional durante este largo proceso y a quienes aportaron su granito de arena para el logro de esta meta.

Agradecimiento

Agradecemos a Dios por mantenernos con vida y salud, y a nuestros maestros por transmitirnos sus conocimientos y dedicación durante el proceso de enseñanza.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	3
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Variables y Operacionalización.....	17
3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis.....	18
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
3.5. Procedimientos	21
3.6. Método de análisis de datos.....	22
3.7. Aspectos éticos.....	22
IV. RESULTADOS.....	24
V. DISCUSIÓN	31
VI. CONCLUSIONES.....	37
VII. RECOMENDACIONES.....	38
REFERENCIAS	39
ANEXOS.....	44

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Validación de Especialistas	20
--	-----------

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Fundamentar la pertinencia e importancia de la creación de tributos ambientales en el Perú.	24
Figura 2 Analizar la función extrafiscal de los tributos ambientales.	26
Figura 3 Establecer las posibles imposiciones que pueden configurarse como tributos ambientales.....	28
Figura 4 Identificar los fundamentos jurídicos que deben amparar la creación de tributos ambientales en el Perú.....	29

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo identificar los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú, que contribuyan a que la tributación se emplee como herramienta de recaudación destinada a erradicar los altos índices de contaminación en el Perú. La investigación tiene un enfoque cuantitativo, el cual corresponde a un tipo de investigación no experimental con diseño transversal – descriptivo. La población estuvo conformada por 30 abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario, seleccionando como muestra a 5 abogados especialistas en Derecho Ambiental y 10 abogados especialistas en Derecho Tributario, los mismos que fueron elegidos mediante un muestreo no probabilístico por conveniencia. Los resultados obtenidos muestran que un porcentaje representativo, coincide con la opinión de los investigadores, por lo que se concluye que los fundamentos jurídicos que deben amparar la creación de tributos ambientales se encuentran regulados en la Constitución Política del Perú, la Ley n° 28611 - Ley General del Ambiente y los principios ambientales denominados “el que contamina paga” e “internalización de costos”.

Palabras clave: fundamentos jurídicos, tributos ambientales, función extrafiscal.

Abstract

The objective of this research is to identify the legal foundations that support the creation of environmental taxes in Peru, which contribute to the use of taxation as a collection tool aimed at eradicating the high levels of pollution in Peru. The research has a quantitative approach, which corresponds to a non-experimental type of research with a transversal - descriptive design. The population consisted of 30 lawyers specialized in Environmental Law and Tax Law, selecting as a sample 5 lawyers specialized in Environmental Law and 10 lawyers specialized in Tax Law, who were chosen by means of a non-probabilistic sampling by convenience. The results obtained show that a representative percentage coincides with the opinion of the researchers, so it is concluded that the legal foundations that should support the creation of environmental taxes are regulated in the Political Constitution of Peru, Law No. 28611 - General Environmental Law and the environmental principles called "the polluter pays" and "internalization of costs".

Keywords: legal basis, environmental taxes, extra-fiscal function.

I. INTRODUCCIÓN

La ciencia jurídica siempre está acorde a los cambios que puedan generarse en la sociedad, por consiguiente, que, al existir muchos avances tecnológicos creados por la propia necesidad de facilitar acciones para el ser humano, estas han venido generando, con el transcurrir de los años, muchos problemas al medio ambiente por haberse realizado de manera inconsciente acciones contaminantes que ya no se han podido controlar.

El Estado peruano ha buscado reducir esta contaminación ambiental ejecutando políticas medio ambientales para poder lograr un equilibrio en el planeta, siendo así que se ha creado organismos especializados con el propósito de salvaguardar el medio ambiente, como es el Ministerio del Ambiente que ha sido creado con esa finalidad. Además, normas para la preservación como la Constitución Política del Perú, que es la base fundamental, y la Ley n° 28611 – Ley General del Ambiente.

La contaminación ambiental viene siendo uno de los problemas más grandes en el mundo, según la ONG ambientalista *Greenpace* (2018), en una auditoría realizada junto a *“Break Free From Plastic”* llegaron a la conclusión que las empresas como Coca Cola, Pepsi Cola y Nestlé son las principales causantes de la profanación contaminante en el océano con 45%.

En tal sentido, esta investigación destinada a brindar una solución a la contaminación ambiental, mediante un instrumento económico, pretende que las empresas que generan contaminación deben ser sometidas al pago de un tributo de naturaleza ambiental que busca incorporar los costos ambientales dentro del valor de los bienes y servicios que ofrezcan.

Las políticas ambientales empleadas por parte del Estado no son suficientes para generar solución a la contaminación, por ello, es que se

propone esta figura que ya es utilizada en algunos países como Ecuador, España, Chile y Colombia. Si bien es cierto que existe un déficit respecto a la regulación de tributos ambientales en el Perú, a nuestro criterio, consideramos que la normatividad vigente los ampara. Por ende, se formula la siguiente interrogante como **problema de investigación** ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú?

La presente investigación se **justifica** teóricamente porque se ampara en la teoría pigouviana y antecedentes que demuestran que los tributos ambientales son una herramienta de control ante la problemática de contaminación ambiental que busca desincentivar las actividades contaminantes generadas por las empresas, y por el contrario se motiven a invertir en tecnologías limpias.

Tiene justificación practica porque muestra fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú, y a la vez aspectos favorables que contribuirán, desde la ciencia del derecho, a generar una transformación positiva en el medio ambiente, cambiando patrones de conducta por parte de las empresas contaminadoras, responsabilizándolas de sus externalidades negativas como resultado de sus actividades económicas.

Se justifica metodológicamente porque la identificación de los fundamentos jurídicos que amparan la creación de un tributo ambiental en la legislación peruana, se indaga mediante métodos científicos, suceso que puede ser investigado por la ciencia jurídica, de tal manera que después de demostrar su confiabilidad y pertinencia pueda ser adoptada para futuras investigaciones.

Con respecto al **Objetivo General** de la presente investigación es identificar los fundamentos jurídicos que deben amparar la creación de tributos ambientales en el Perú.

Dentro de los **Objetivos Específicos:**

- Fundamentar la pertinencia e importancia de la creación de tributos ambientales en el Perú.
- Analizar la función extra fiscal de los tributos ambientales.
- Establecer las posibles imposiciones que pueden configurarse como tributos ambientales.

De ese modo, la **hipótesis** sería: si se identifican los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales se contribuirá a que la tributación se emplee como herramienta de recaudación destinada a erradicar los índices de contaminación en el Perú.

II. MARCO TEÓRICO

En el ámbito internacional, se reconocen diversas investigaciones como la de Saavedra (2018), en sus tesis de maestría titulada *“Tributos Ambientales para la protección de la calidad de las aguas”*. La cual tuvo como objetivo elaborar los fundamentos legales, técnicos y económicos hacia los tributos ambientales y su aplicación que conlleven a la protección de las aguas en Chile manteniendo su calidad. Para poder elaborar la presente investigación se recurrió al método teórico dogmático. Los datos se recolectaron a través de un cuestionario. Así mismo, concluyó que se ha dejado en evidencia que el sistema regulatorio aplicable no ha sido efectivo para llegar a un buen resguardo a la calidad de las aguas y, donde rara vez ocurre a corto y mediano plazo. Mientras tanto, al dar una mirada a la experiencia de otros países, los tributos ambientales se reconocen como instrumentos económicos mas utilizados para proteger la calidad de las aguas.

Considerando a Ronquillo (2019), en sus tesis de pregrado titulada *“Análisis y Estudio del Régimen Jurídico del impuesto ambiental a la circulación vehicular (IACV) o impuesto verde”*. La cual tuvo como objetivo examinar el impuesto verde en la reforma tributaria de 2011, su importancia y posibilidad de exenciones tributarias en el sistema tributario ecuatoriano, basado en antecedentes históricos y eventos

específicos. Para poder elaborar la presente investigación se recurrió al método cualitativo. Los datos se recolectaron a través de un cuestionario. Así mismo, concluyó que el Tributo Ambiental fue creado principalmente para mejorar la educación ambiental y con ello el buen cuidado del medio ambiente, al mismo tiempo de ser un impuesto económico de emergencia que no está bien protegido.

Según López (2016), en su tesis de maestría titulada *“El impacto de la implementación de impuestos ambientales en el uso del transporte de los hogares y regiones mexicanas”*. Su objetivo se centró en mejorar gradualmente emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y evaluar gradualmente impuestos sobre las emisiones en el transporte utilizado en las familias mexicanas para imponer impuestos mas altos a los hogares de altos ingresos. Los datos se recopilaron utilizando tablas relacionadas con la vivienda, especialmente los gastos de los hogares (gastos económicos y no económicos pagados por los hogares durante el periodo de la encuesta) y los hogares objetivo (cuadros de resumen). Según los resultados, en México, el precio promedio de todo el combustible consumido es de aproximadamente \$ 1,211.00 MXN por mes. Del mismo modo, es bien sabido que el aumento del gas natural global (GEI) es una situación que debe abordarse lo antes posible, ya que puede ocasionar costos económicos irreversibles y devastadores. Así mismo, se concluyó que diferentes países están involucrados en las políticas y prácticas de reducción del gas natural (GEI), y una forma de reducir esto es a través de una variedad de medidas económicas, incluidos los impuestos ambientales.

Como se puede apreciar, los antecedente internacionales elegidos para esta investigación dejan ciertos parámetros, como la elaboración de los fundamentos legales, técnicos y económicos en los que se basan los tributos ambientales, los mismos que aportan a efectuar el objetivo general de esta investigación la cual consiste en identificar los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú, además dichas investigaciones muestran que los tributos

ambientales fueron creados principalmente para mejorar la educación ambiental y con ello contribuir con el buen cuidado del medio ambiente.

En el ámbito nacional Núñez (2019), en su tesis de maestría titulada *“Aplicación de un impuesto a las emisiones de CO₂ por aviones comerciales para disminuir los contaminantes en la fuente de emisión”*. La cual tuvo como objetivo gravar la mayor cantidad de CO₂ posible para así reducir la emisión de gases generado por las aeronaves comerciales desde la fuente de contaminación. Dicha investigación tiene un diseño Preexperimental. La muestra estuvo conformada por la población del Callao. La recolección de datos se generó por medio de un cuestionario. Según los resultados el público manifiesta que debe ser viable los impuestos por las emisiones de gases de efecto invernadero, toda vez que las aerolíneas causan el cambio climático. Así mismo, concluyó que, dadas estas implicaciones legales y económicas, es posible utilizar el impuesto a las emisiones de CO₂ que son generados por las aerolíneas comerciales para asegurar la calidad del aire, que es la primera Ley para los tomadores de decisiones, donde la cantidad de emisiones de CO₂ y NOX de las aerolíneas esta aumentando.

De acuerdo con Gervacio (2018), en su tesis de pregrado titulada *“Tributos Ambientales y el desarrollo sostenible al sector textil en el Distrito de San Juan de Lurigancho, Zárata – 2017”*. La cual tuvo como objetivo constituir la existencia de una relación entre el desarrollo sostenible con los tributos ambientales y el sector textil desarrollado en San Juan de Lurigancho, Zárata – 2017. Dicho estudio tuvo un diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 40 personas que elaboran en el área de Asesoría Jurídica del Ministerio del Ambiente. Los datos se recolectaron a través de un cuestionario. Según los resultados existe una conexión entre el principio de desarrollo sostenible y de capacidad contributiva con el sector textil en el Distrito de San Juan de Lurigancho. Así mismo, se concluyó que se ha observado que se establecen relaciones entre las variables de impuestos ambientales y el desarrollo sostenible, dicha relación es de 0.57 y el grado de

significancia es de 0.001, se tiene que la relación que existe entre ambas variables es una correlación positiva media, por ende, es acogida la hipótesis de investigación, mientras mas alto el impuesto ambiental, se tendrá un mejor ambiente de sostenibilidad en el sector textil en San Juan de Lurigancho, Zárate.

Según Choque (2018), en su tesis de pregrado titulada *“Tributos Ambientales y su relación con el costo social en las empresas comerciales en el Distrito de Puente Piedra, Año 2018”*. La cual tuvo como objetivo evaluar como se relacionan los impuestos ambientales con el costo del emprendimiento social en el Distrito de Puente Piedra en 2018. Dicho estudio tuvo un diseño no experimental transversal descriptivo. La muestra constó de 48 personas dentro de un espacio contable para las empresas productivas. Los datos se recolectaron a través de un cuestionario. Según los resultados, la mayor parte de empresas que se dedican al comercio en el Distrito de Puente Piedra ven factible, que para la reducción de la contaminación ambiental la persona responsable deberá asumir el costo de contaminar o destruir los bienes mediante la aplicación de impuestos ambientales. Así mismo concluyó que los impuestos ambientales están relacionados con el costo de los emprendimientos sociales desarrollados por el Distrito de Puente Piedra. Esto se debe a que el precio y los beneficios del producto se cobran sin darse cuenta, ciertos factores que van agotando los recursos, dado el supuesto costo de otros por error, el costo del producto es menor de lo que se puede obtener del contexto, lo gastamos y hacemos que desaparezca todos los días sin importar el daño que se genere.

En el ámbito regional se reconocen diversas investigaciones como la de Cruz (2019), en su tesis de maestría titulada *“Políticas Tributarias como herramienta de control para disminuir el daño ambiental en el Perú”*. La cual tuvo como objetivo implementar políticas presupuestarias, como resultado de instrumentos de gestión que sirvan para disminuir el detrimento ambiental. Dicha investigación posee un diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 185 abogados

expertos en derecho penal y protección ambiental. Los datos se recolectaron a través de un cuestionario. Según los resultados, el 5,9% de los encuestados considera que está en desacuerdo total, en que las políticas tributarias de control ambiental reducen el perjuicio ambiental en el Perú; el 20,5% en desacuerdo y el 28,6% en totalmente de acuerdo. Así mismo, concluyó que la implementación de la tributación ambiental como política tributaria se está implementando como un paso hacia la reducción de las actividades industriales nocivas, resguardando el medio ambiente con miras a un desarrollo económico y así el desarrollo del país a través de la recaudación de impuestos.

Según Cruz (2020), en su investigación de pregrado titulada *“Propuesta Legislativa que crea un Tributo Ambiental para disminuir los elevados índices de contaminación en la ciudad de Piura periodo 2017”*. La cual tuvo como objetivo enfocarse en la ley mediante la creación de impuestos ambientales para reducir la contaminación en Piura en el periodo 2017 por los elevados índices que se vienen dando en la actualidad. Dicha investigación posee un diseño experimental descriptivo. La muestra estuvo conformada por 80 abogados de la SUNAT y OEFA en Piura y un grupo de juristas especializados en derecho ambiental y tributario en Piura. Los datos se recolectaron a través de un cuestionario. Según los resultados, un 68,75% manifiesta que es importante la recolección de un tributo ambiental. Así mismo, concluyó que, al adoptar la ejecución de impuesto ambiental a modo de medio económico que sirva para verificar la contaminación, los mismos que generaran cambios de actitud ambiental con un costo menor para lograr niveles tolerables de contaminación.

Luego de abordar los antecedentes internacionales, nacionales y regionales, es importante dar a conocer las teorías que fundamentan nuestra investigación, para ello, Santos (2019), en su investigación titulada *“Estudio de los tributos ambientales en los países de la OCDE, con especial énfasis en la implementación en el Perú”*, aborda dos teorías económicas las cuales se relacionan con la presente investigación:

Teoría Pigouviana: esta teoría fue fundada por el economista Arthur Cecil Pigou el cual considera al sistema de precios como una falla de mercado (externalidad negativa). Lo que propone es arreglar estas externalidades negativas. Bajo esas premisas es como se originan los tributos ambientales, lo cual tiene como finalidad que el agente económico que genera contaminación debe contribuir por el daño que causa a la sociedad, responsabilizándolo del costo de esa externalidad.

Teoría Coasiana: esta teoría fue fundada por el economista Ronald Coase el cual considera que las externalidades negativas se originaban por los escasos de derechos de propiedad. De esta manera, la obtención de dichos derechos conllevaría a la eficacia del mercado. Para ello, Coase señala que se tiene que obedecer una serie de condiciones tales como la existencia de derechos de dominio, un grupo reducido de intervinientes y que los costos de los acuerdos adoptados por los intervinientes sean mínimos. Por lo tanto, si se cumplen estos requisitos, el resultado que obtendríamos sería un mercado sin fallas (externalidades negativas).

En la presente investigación consideramos que ambas teorías son importantes. Sin embargo, creemos que la que más se ajusta a la realidad del Perú es la teoría Pigouviana por fundamentarse en el principio contaminador-pagador y además porque esta tiene por finalidad que las empresas se responsabilicen por sus actos negativos que se ven reflejados en la contaminación que generan, y por el contrario estas tomen conciencia invirtiendo en tecnologías limpias.

En ese orden de ideas, es importante definir al tributo ambiental, en la cual se parte por una concepción genérica, según Pizarro (2016), los tributos ambientales son obligaciones impuestas sobre actividades negativas sobre el medio ambiente. Este tipo de tributos tienen la finalidad de incorporar los costos ambientales a los precios de los servicios y bienes. Por otro lado, García (2018), señala que Los impuestos ambientales son una herramienta económica importante por dos razones principales; en principio, se tiene una indemnización hacia el perjuicio ambiental forjado, el mismo que está fundado en el principio

contaminador-pagador y además se tendría un incentivo respecto a las conductas que no generan daño, si no que por lo contrario favorezcan al medioambiente.

Desde nuestro punto de vista, los tributos ambientales se definen como aquellos impuestos, contribuciones y tasas creados especialmente para cambiar patrones de conducta que incurran negativamente sobre el medio ambiente, o que inciten a la administración pública a actuar con la finalidad promover efectivamente la tutela ambiental.

En lo que respecta a los fundamentos jurídicos que existen en el Ordenamiento Jurídico peruano y que consideramos que es la base sobre la cual la tributación ambiental deberá establecerse, al encontrarse

sustentados en la Constitución Política del Perú del año 1993, la misma que describe en su inciso 22 del artículo 2 “a la paz a la integridad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Este párrafo, describe como las personas deben gozar del derecho a deleitar un ambiente saludable, donde puedan desarrollar sus actividades sin incongruencias ambientales o que generen daños o perjuicios a su salud, es por ello que se busca un desarrollo adecuado entre las actividades del ser humano y la naturaleza, con ello se concluye que si las personas no se desarrollan dentro de un ambiente adecuado; la flora, la fauna, los ecosistemas entre otros seres vivos que habitan en el medio ambiente en la actualidad vienen siendo afectados, es por ello que la preocupación por la prevalencia de cada uno de estos elementos vitales en nuestro medio ambiente son necesarios para las generaciones actuales y futuras que puedan llegar a nuestra sociedad, siendo así que la protección de cada uno de ellos es importante en estos momentos para el desarrollo sostenible de nuestra sociedad.

Tal como se vienen señalando, la base fundamental para el desenvolvimiento y desarrollo adecuado de la persona es el desarrollo

sostenible, pero el adecuado cuidado del medio ambiente, el respeto, se ha venido perdiendo en nuestra sociedad, que si en la actualidad no se busca las formas o estrategias de parar con cada uno de estos malos hábitos los recursos van a ir desapareciendo por su descomunal uso.

Para ello se pretende la aplicación de Tributos Ambientales en la legislación peruana donde aquellos que generan daño o perjuicio puedan tener ciertas sanciones económicas, para dar protección al ambiente donde se pueda lograr construir un mejor país, teniendo así que esta una de las formas para poder preservar nuestro medio ambiente para las futuras generaciones donde se pueda gozar de cada una de sus cualidades.

Así mismo, en el artículo 67 de la Constitución Política del Perú del año 1993, se puede verificar que el Estado es quien determina la política nacional ambiental que promueva la conservación de la diversidad biológica. En ese sentido, el Estado a través de sus organismos es el encargado de mantener el medio ambiente de manera equilibrada para el buen desarrollo de las personas y, por ende, está facultado a promover políticas de desarrollo sostenible.

Desde el siglo XI el medio ambiente está en deterioro, al punto de que la contaminación está avanzando de manera acelerada por el uso excesivo de residuos contaminantes. A pesar de las reglas y políticas que se han ido estableciendo por parte del Estado para ciertas empresas que se ven comprometidas con esta situación no se han podido consolidar y cumplir con los fines propuestos.

Como se sabe, los recursos naturales están en el ambiente para ser aprovechados por los ciudadanos, sin embargo, el Estado debe de velar para que no puedan ser afectados, creando nuevas políticas ambientales como lo es en este caso la figura que proponemos los famosos tributos ambientales que ya se han desarrollado en diferentes países y vienen dando buenos resultados de equilibrio, es así que las empresas al recibir una imposición económica procurarán realizar sus

actividades con la adecuada atención y una forma más comprometida con el buen desarrollo sostenible.

Por ende, si el Estado logra establecer políticas ambientales de esta naturaleza se pondrá límites para el mal uso de los recursos y con ello lograr una buena conducta hacia el medio ambiente que es el eje fundamental para la subsistencia en la tierra y para cada uno de los seres vivos, sin excepción alguna.

Por otro lado, la Constitución Política del Perú del año 1993, establece en el artículo 68 que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas. Esto nos trae a colación el compromiso que tiene el Estado de crear medidas eficientes para la buena conservación de la diversidad biológica, en donde una imposición sería un ejemplar directo para aquellos que contaminan. El objetivo de dicha imposición sería que no se vuelvan a cometer dichos errores y, por consiguiente, lo recaudado serviría para la búsqueda de reconstrucción o poder reponer lo más cercano a lo anterior el daño generado al medio ambiente.

La escasa regulación que tenemos acerca de la Tributación Ambiental se encuentra estipulada en la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, específicamente en el artículo 4, donde señala lo siguiente:

Artículo 4.- De la tributación y el ambiente

El diseño del marco tributario nacional considera los objetivos de la Política Nacional Ambiental, promoviendo particularmente, conductas ambientalmente responsables, modalidades de producción y consumo responsable de bienes, y servicio, la conservación, aprovechamiento sostenible y recuperación de los recursos naturales, así como el desarrollo y uso de tecnologías apropiadas y de prácticas de producción limpia en general.

En ese sentido, Becerra (2015), sostiene que este precepto busca fomentar comportamientos comprometidos con el medio ambiente, además del consumo y producción responsable de servicios y bienes, el

uso, preservación y reposición de recursos naturales, así como la práctica de tecnologías limpias en general.

El artículo 4 de la Ley General del Ambiente se concibe como una norma ambiental que pretende crear políticas tributarias ambientales, donde se permita regular los denominados tributarios ambientales, como instrumentos más efectivos y necesarios que las sanciones penales y administrativas.

Si bien es cierto, esta Ley ha regulado diversos instrumentos de gestión ambiental, pero a nuestro criterio consideramos que no se ha ejecutado el artículo 4 como tal, es decir como instrumento económico destinado a crear conciencia ambiental a fin de garantizar el cumplimiento de las metas y objetivos de la política ambiental.

Por otro lado, el principio contaminador- pagador fue fundado en primer lugar por las ciencias económicas, específicamente por la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) en 1974, y acogido posteriormente por el Derecho Ambiental. Este principio es considerado como la base que funda los instrumentos económicos para la protección del medio ambiente, en este caso los llamados tributos ambientales.

En ese sentido, Valenzuela (1991), señala que este principio estima que las personas jurídicas que generen contaminación ambiental deberán remunerar costos sociales con el objetivo de evitar la propagación de la contaminación y, en la medida de lo posible, reducir los problemas ambientales. Así mismo, señala que la imposición y la recaudación del tributo deberá estar a cargo de los gobiernos regionales para cumplir con su normativa y los objetivos propuestos.

Con el fin de comprender este principio, y precisar su relación con los tributos ambientales, es importante estudiarlo desde diversas perspectivas.

Para ello, Salassa (2016), considera las siguientes: la perspectiva preventiva, resarcitoria/reparadora y sancionadora. Con respecto a la

perspectiva preventiva considera que el principio contaminado-pagador fija costos de normas de prevención y retención de contaminación, que sería más favorable prevenir que reponer o sancionar los daños ambientales. La perspectiva resarcitoria o reparadora establece que una vez concretado el daño ambiental solo queda reparar el medio ambiente o reponerlo a su estado anterior y, la perspectiva punitiva establece que el principio contaminador-pagador propone aplicar sanciones económicas a quien hayan generado daño ambiental, no con el propósito de sancionar al infractor, sino de desincentivar dichas conductas.

Bajo esas premisas se llega a la conclusión que el principio contaminador-pagador no pretende buscar culpables, sino por el contrario busca que los costos que implica la prevención de la contaminación sean asumidos por los agentes contaminantes y no por el Estado. Así mismo, su finalidad conllevaría a la desincentivación de externalidades negativas, que en términos generales sería una finalidad o función extrafiscal y, por ende, la aplicación de buenas prácticas ambientales.

Otro de los principios ambientales que se considera que es uno de los fundamentos que amparan la creación de tributos ambientales, es el denominado principio de internalización de costos. Este principio se presenta según Pearce y Turner (1990), como se citó en Mendoza (2017), cuando se generan daños ambientales ocasionados por actividades económicas, los mismos que afectan a terceros y por lo cual deben ser resarcidos económicamente por los agentes contaminadores, en este caso, las empresas.

En otras palabras, al costo privado que asume una empresa para la producción de un determinado producto debe sumársele el costo externo, es decir, el costo que la producción del producto le cause a terceras personas, que no son el productor. Por ejemplo, el costo externo que genera una empresa, la misma que al desarrollar su actividad económica, contamina el agua.

El costo externo, tal y como se ha ejemplificado anteriormente, representa un costo ambiental, por afectar directamente seres vivos y bienes ecológicos. Para ello, Zavala (2016), señala que los bienes ecológicos carecen de un precio de mercado determinado, lo que conlleva a que estos no reflejen su verdadero valor de conservación. Por tal razón, se recomienda que se empleen técnicas de valoración adecuadas para determinar el costo aproximado a la externalidad negativa generada.

Ahora, partiendo de la finalidad de los tributos que en la actualidad se han regulado, se observa que aquellos tienen una finalidad fiscal, es decir recaudar recursos financieros para las arcas del Estado a través de los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) para que posteriormente estos dispongan dichos recursos a favor de la sociedad mediante la gestión de obras públicas como hospitales, colegios, etc.

Sin embargo, diversos autores señalan que la finalidad de los tributos no es únicamente la recaudación, ya que se reconoce una finalidad extrafiscal. Para ello, Bravo (2014), señala que la opinión doctrinaria es común al señalar que los tributos pueden ejecutar finalidades extrafiscales. En este caso, los tributos de naturaleza ambiental ejecutan finalidades extrafiscales al pretender cambiar conductas negativas ocasionadas en la sociedad, específicamente por agentes económicos que al desarrollar sus actividades económicas generar externalidades negativas como la contaminación.

Otro de los autores que afirma dicha postura es Cano y Vieira (2020), quienes señalan que los tributos también pueden cooperar con el desarrollo sostenible, cuando estos cumplen una función extrafiscal. En ese sentido, aplicando la función extrafiscal de los tributos ambientales a la realidad peruana, donde existe una diversidad de actividades económicas tales como actividades industriales, agrícolas, mineras, entre otras; autores peruanos como Lazo y Massari (2008), señalan que, según las actividades económicas realizadas en el Perú, hay la posibilidad de que puedan existir dos tipos de imposiciones que pueden establecerse como Tributos Ambientales. Por un lado, tenemos a las

emisiones sobre el agua, el suelo o la atmósfera y por otro, a los productos de consumo tales como envases no retornables, baterías, embalajes y neumáticos.

Para establecer las posibles imposiciones que pueden configurarse como tributos ambientales, se debe recurrir a la opinión de los especialistas en la materia, en este caso a los quince abogados especializados en derecho ambiental y derecho tributario que hemos considerado en la muestra, con la finalidad de tener las mejores posturas y cumplir con el objetivo planteado.

En lo que concierne a la legislación comparada en relación al tema de la presente investigación, se aprecia que, el 24 de noviembre del año 2011, Ecuador aprobó la Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del Estado, en la cual se incorporó el Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables.

Según la Ley de fomento ambiental y optimización de los ingresos del Estado (2011), Este impuesto es aplicable a las empresas cuya actividad económica es el embotellamiento o importación de las botellas plásticas no retornables. Por otro lado, el Gobierno del Encuentro (s.f.), señala que el Impuesto redimible a las botellas plásticas no retornables tienen como finalidad reducir la contaminación ambiental y fomentar el proceso de reciclaje.

Así mismo, se debe tener en cuenta que el sujeto activo de este impuesto es el Estado, el cual lo administra a través del Servicio de Rentas Internas y los sujetos pasivos son los embotelladores de bebidas contenidas en botellas plásticas y quienes realicen importaciones de bebidas contenidas en las mismas. El hecho generador es embotellar bebidas en botellas plásticas no retornables; tales bebidas comprenden las alcohólicas, no alcohólicas, gaseosas, no gaseosas y agua. Para el caso de bebidas importadas, el hecho generador será su desaduanización.

Otro aspecto importante de este impuesto es la tarifa, para ello se ha regulado que, por cada botella gravada con este impuesto, se aplicará la

tarifa de hasta 2 centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), el mismo que será devuelto a quien recolecte, entregue y retorne las botellas.

De ello se confirma que los tributos de esta naturaleza, tienen una función extrafiscal, así lo manifiesta Gavilanes y Gavilánez (2018), al señalar que el Impuesto redimible a las botellas de plástico no retornables tiene una función extrafiscal ya que su recaudación se utiliza en aspectos sociales para programas del buen vivir como es la recolección de desechos sólidos, o en este caso para fomentar el reciclaje y así reducir la contaminación ambiental.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de **Tipo Aplica**. La investigación de tipo aplicada según Concytec (2018), tiende a estar dirigida a determinar, mediante el reconocimiento científico, teniendo como objetivo evaluar los (métodos, protocolos y tecnologías) que puede cubrir una necesidad particular.

Por otro lado, Lozada (2014), manifiesta que la investigación de tipo aplicada busca una generación de conocimiento que se relacione directamente con la problemática social y el sector productivo. Esta se funda en descubrimientos tecnológicos de investigación básica, centrándose en el proceso de relación entre el producto y la teoría.

Debido a ello, esta investigación es de tipo aplicada porque se identificará los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú, mediante el cual se contribuirá a que la tributación se emplee como herramienta de recaudación destinada a erradicar los índices de contaminación en el Perú.

La presente investigación tiene un **diseño no experimental, transversal descriptivo**. Según Kerlinger (2002), este tipo de

diseño o también denominado *expost-facto* es aquel en el que no es factible manipular variables o establecer casualmente a las condiciones o a los sujetos.

Por otro lado, Agudelo, Aigner y Ruiz (2010), señalan que, lo que se realiza en la investigación no experimental, es contemplar los fenómenos tal y como se realizan en su ambiente natural, para después analizarlos.

De acuerdo con Hernández, Fernández y Baptista (2014), la investigación no experimental, transversal descriptivo consiste en investigar cual es la incidencia de una variable en una determinada población y proporcionar una descripción. Esta forma consiste en asignar una o varias variables a un determinado grupo de seres vivos o situaciones y aportar una descripción.

Por ello, al no manipular deliberadamente las variables, al observar y analizar los fenómenos tal y como se dan naturalmente, la presente investigación se considera no experimental descriptivo, porque pretende describir los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú, teniendo en cuenta la normatividad vigente del Ordenamiento Jurídico peruano y las diferentes posturas respecto del tema.

3.2. Variables y Operacionalización

La variable según Carballo y Guelmes (2016), es considerada como una percepción de la realidad establecida por un investigador y adaptada a sus necesidades. Las necesidades incluyen no solo los hechos del caso, sino también el propósito de la investigación reflejada en los objetivos.

Así mismo señalan que, hay dos factores importantes en el proceso de operacionalización de variables: el conocimiento y la

lógica que requieren de definiciones tóricas adecuadas, y además se pueden construir dimensiones e indicadores.

En ese sentido, en la presente investigación se han establecido las siguientes variables:

- **V.1:** Fundamentos Jurídicos: considerada variable independiente.
- **V.2:** Tributos Ambientales: considerada variable dependiente.

(Ver Anexo 01: Matriz de operacionalización de variables)

3.3. Población, muestra, muestreo, unidad de análisis

La población según Arias, Villasís y Miranda (2016), es un grupo de casos accesible limitado y definido, que forma el total para la determinación de la muestra, y que obedece a una serie de requisitos establecidos. Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), la población es la totalidad del suceso a estudiar, donde los casos de la población ostentan una peculiaridad común la cual se analiza y da origen a los datos de la investigación.

La muestra según López (2004), es una parte de la población, por lo que se expresa como una fracción representativa, y para cuantificar la dimensión de dicha muestra existen lógicas, formulas y otros componentes.

Por ende, la población de estudio de la presente investigación está constituida por 30 abogados de la Región Piura, de los cuales 15 son abogados especializados en Derecho Ambiental y 15 abogados en Derecho Tributario.

El muestreo en la presente investigación será de tipo no probabilístico por conveniencia, este tipo de muestreo según Ochoa (2015), es un método usado que consiste en elegir la muestra de una población por la única razón de estar más

disponible al investigador. Es decir, los participantes de dicha muestra son más accesibles. Por ello, se considera que para este tipo de muestreo deben considerarse criterios de inclusión y exclusión.

Para esta investigación se han considerado los siguientes:

Criterios de inclusión: los abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario de la Región Piura que tengan:

- Dos años de colegiatura.
- Dos años de experiencia en la tramitación de asuntos de Derecho Ambiental y Derecho Tributario.

Criterios de exclusión: los abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario de la Región Piura que tengan:

- Menos de dos años de colegiatura.
- Menos de dos años de experiencia en la tramitación de asuntos de Derecho Ambiental y Derecho Tributario.

En la presente investigación se ha establecido una muestra que está conformada por 10 abogados especializados en Derecho Tributario y 5 abogados especializados en Derecho Ambiental de toda la Región Piura.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación la técnica de recolección de datos que se aplicará es la encuesta. Según las autoras Quispe y Sánchez (2011), la encuesta es una capacidad de investigación que se ejecuta a través de cuestionarios o entrevistas a la población con la finalidad de recolectar información de diversas variantes de la realidad o para proponer hipótesis.

Con respecto al instrumento de recolección de datos, el que se aplicará en la presente investigación es el cuestionario. Para Galán (2009), el cuestionario es la agrupación de interrogantes planteadas para la obtención de datos importantes para lograr la finalidad de los objetivos de la investigación.

(Ver Anexo 02: Cuestionario dirigido a abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario de la Región Piura)

La validación del instrumento se efectuó por el criterio Validación de Experto, el cual comprende los datos del especialista en la materia, así como los criterios a evaluar tales como: metodológico, coherencia, consistencia, claridad, actualidad, suficiencia, objetividad, organización e intencionalidad, los mismos que fueron evaluados por el siguiente nivel: deficiente, aceptable, bueno, muy bueno y excelente. Finalmente, los especialistas consignaron su firma como muestra de conformidad.

(Ver Anexo 03: Constancias y Fichas de Validación del Instrumento)

En la presente investigación se contó con la participación de tres (03) especialistas y sus calificaciones fueron las siguientes:

Tabla 1 Validación de Especialistas

ESPECIALISTAS	CALIFICACIÓN
Dr. Edgar Alberto Guaylupo Rosas Especialista en Derecho Tributario.	MUY BUENO/EXCELENTE
Dr. Dayron Lugo Denis Abogado especializado en temas de investigación.	MUY BUENO/EXCELENTE
Dra. Jesús María Sandoval Valdiviezo	MUY BUENO/EXCELENTE

Abogada especializada en temas de investigación.	
--	--

Acerca del análisis de confiabilidad de instrumento, se procesaron 10 interrogantes contenidas en el cuestionario a través del programa SPSS versión 28, el cual, al analizar las variables y datos, se obtuvo como resultado de confiabilidad: Alfa de Cronbach 0,920, lo cual constituye un nivel de confiabilidad aceptable.

(Ver Anexo 04: Tabla de Confiabilidad del Instrumento)

3.5. Procedimientos

Como **primer paso**, se estableció la población y la respectiva muestra a la cual se le aplicará el instrumento de recolección de datos, la misma que se encuentra conformada por 5 abogados especializados en derecho ambiental y 10 abogados especializados en derecho tributario de la Región Piura.

Como **segundo paso**, se procedió a realizar el instrumento de recolección de datos, el mismo que consiste en un cuestionario de 10 interrogantes, las cuales serán formuladas considerando los indicadores de la Matriz de Operacionalización de variables.

Como **tercer paso**, se presentó el instrumento de recolección de datos a 3 especialistas en materia tributaria y con conocimiento metodológico, con la finalidad de que validen la coherencia, pertinencia y precisión del mismo antes de ser aplicado a la muestra seleccionada.

Como **cuarto paso**, se procesó el instrumento de recolección de datos por medio del programa SPSS versión 28, con la finalidad de determinar el nivel de confiabilidad del mismo, y mediante una

prueba piloto, el resultado que se obtuvo en el Alfa de Cronbach fue favorable.

Como **quinto paso**, se efectuó la aplicación del instrumento de recolección de datos válido y confiable los 5 abogados especializados en derecho ambiental y a 10 abogados especializados en derecho tributario, el mismo que fue aplicado de manera anónima; y para tal efecto se solicitó al encuestado responder con objetividad y veracidad con el propósito de que los datos obtenidos aporten a los fines de la presente investigación.

Es preciso indicar que el instrumento fue aplicado de manera virtual y presencial en la medida de lo posible, cuyo tiempo estimado para la solución de este es de 30 minutos.

3.6. Método de análisis de datos

En la presente investigación se utilizó el programa estadístico SPSS versión 28, para realizar una prueba piloto en el Alfa de Cronbach a fin de evaluar la confiabilidad del instrumento. Así mismo, se utilizará dicho programa para la tabulación de datos, en el cual se especificará las variables de estudio, y los datos que se obtengan con la aplicación del instrumento, serán interpretados y representados en tablas y gráficos estadísticos.

3.7. Aspectos éticos

Debido a la problemática actual, que se ha identificado en el ámbito del derecho ambiental y tributario, es que se desarrollará la presente investigación. Para ello, se ha seleccionado información de diversas fuentes bibliográficas electrónicas de confianza, entre las que destacan tesis, libros, artículos científicos, los mismos que han sido consignados, respetando los lineamientos establecidos para las citas en el formato de normas Apa.

En vista de ello, se ha respetado los principios éticos como la **beneficencia**, debido a que la presente investigación tiene por finalidad cooperar en beneficio del medio ambiente a través de una nueva modalidad de tributo para disminuir la contaminación ambiental.

Del mismo modo, se aplica el principio de **no maleficencia**, debido a que no se ocasiona riesgo alguno a los participantes, porque solo se realizará un análisis a una problemática existente mediante las diferentes opiniones de los expertos en la materia, a fin de proporcionar una solución al problema específico.

Con respecto al aspecto ético de **autonomía**, en la presente investigación se aplica al considerar a todos los intervinientes como seres autónomos, capaces de discernir sobre cuales serias los fundamentos jurídicos que contribuyen a los fines de la presente investigación.

El principio ético de **justicia** en la presente investigación, se refleja en el respeto hacia el medio ambiente por parte de los agentes económicos, teniendo en cuenta que estos son generadores de contaminación ambiental, por lo que con los resultados de esta investigación se contribuirá a promover la regulación de un tributo ambiental en la legislación peruana. Así mismo, la presente investigación tiene validez científica debido a que se ha cumplido con la metodología apropiada que garantiza los resultados que responden al problema de estudio.

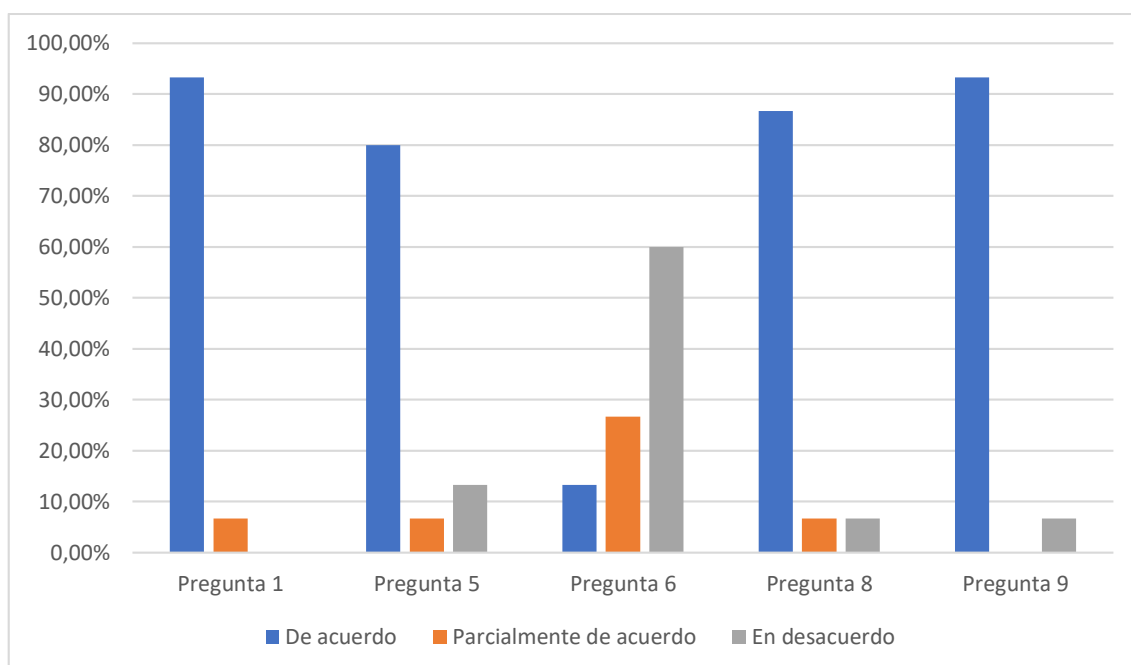
Por otra parte, para la ejecución de recolección de datos, al realizarse de forma anónima, se garantiza el consentimiento informado por parte de los participantes. Así mismo, los datos adquiridos se procesaron con la mayor veracidad posible a fin de lograr resultados que contribuyan positivamente en la presente investigación.

IV. RESULTADOS

Después de haber aplicado el cuestionario dirigido a abogados especializados en derecho ambiental y derecho tributario de la Región Piura, se recolectaron los siguientes datos, los mismos que serán precisados de acuerdo a cada objetivo específico.

Para el **primer objetivo específico** los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Figura 1 Fundamentar la pertinencia e importancia de la creación de tributos ambientales en el Perú.



Fuente: Cuestionario dirigido a abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario de la Región Piura.

Interpretación: Como se aprecia, las preguntas que se formularon en torno al primer objetivo específico fueron: **pregunta 1**, **pregunta 5**, **pregunta 6**, **pregunta 8** y **pregunta 9**.

Respecto a la **pregunta 1**, ¿Considera Ud. que es necesario la creación de tributos ambientales para la preservación del medio ambiente? El 93.7% de los encuestados que equivale a 14 personas del número total,

manifestó estar de acuerdo que es necesario la creación de tributos ambientales en el Perú para la preservación del medio ambiente y el 6.7% que equivale a la última persona restante, manifestó estar parcialmente de acuerdo con la creación de tributos de esta naturaleza.

Respecto a la **pregunta 5**, ¿Considera Ud. que, con la aplicación, de tributos ambientales se logrará reducir el daño ocasionado al medio ambiente? El 80% de los encuestados que equivale a 12 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que con la aplicación de tributos ambientales se logrará reducir el daño ocasionado al medio ambiente, el 6.7% que equivale a 1 persona, manifestó estar parcialmente de acuerdo y el 13.3% que equivale a las 2 personas restantes, manifestó estar en desacuerdo que con la aplicación de estos tributos se logrará reducir el daño ocasionado al medio ambiente.

Respecto a la **pregunta 6**, ¿Considera Ud. que en la actualidad el Estado peruano aplica Políticas Ambientales adecuadas para la protección del medio ambiente? El 13.3 % que equivale a 2 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que el Estado peruano aplica Políticas Ambientales adecuadas para la protección del medio ambiente, el 26.7% que equivale a 4 personas, manifestó estar parcialmente de acuerdo y el 60% que equivale a las 9 personas restantes, manifestó estar en desacuerdo que el Estado peruano aplica políticas ambientales adecuadas para la protección del medio ambiente.

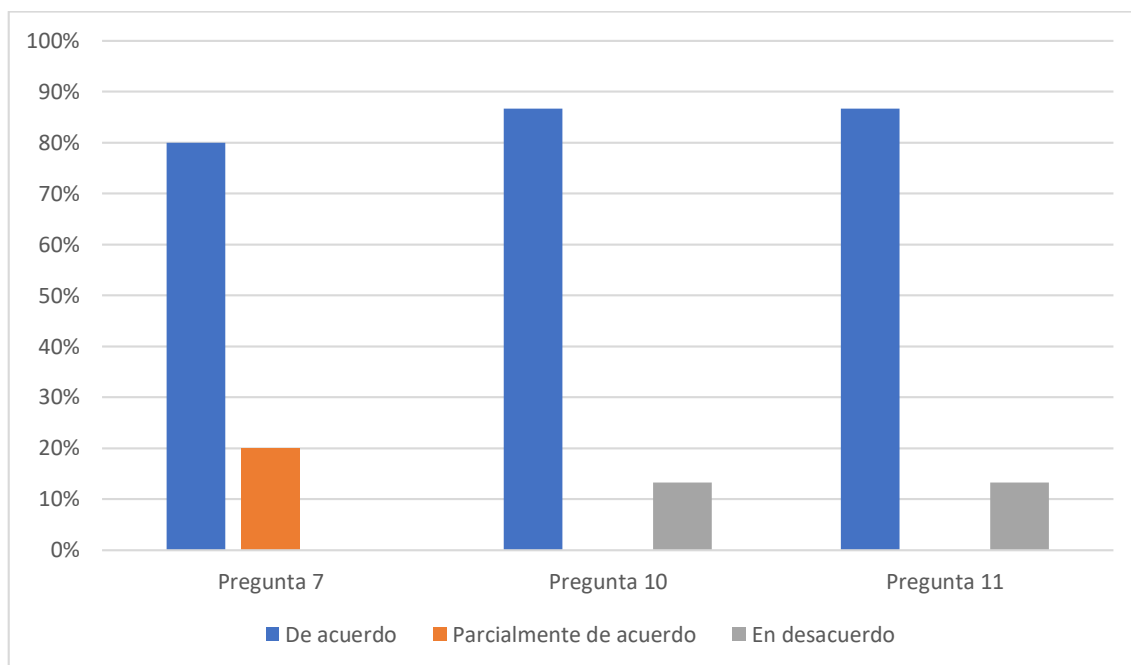
Respecto a la **pregunta 8**, ¿Considera Ud. que el Estado debería promover los principios ambientales de “internalización de costos” y “el que contamina paga” a fin de trasladar la contaminación ambiental a un ámbito tributario? El 86.7% que equivale a 13 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que el Estado debería promover los principios ambientales de “internalización de costos” y “el que contamina paga”, el 6.7% que equivale a 1 persona, manifestó estar parcialmente de acuerdo y el 6.7% que equivale a la última persona restante, manifestó estar en desacuerdo que el Estado debería promover los

principios ambientales de “internalización de costos” y “el que contamina paga” a fin de trasladar la contaminación ambiental a un ámbito tributario.

Respecto a la **pregunta 9**, ¿Considera Ud. que sería factible que la potestad tributaria deba ejercerse respetando los principios ambientales? El 93.3% que equivale a 14 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que sería factible que la potestad tributaria debe ejercerse respetando los principios ambientales y el 6.7% que equivale a la última persona restante, manifestó estar en desacuerdo.

Para el **segundo objetivo específico** los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Figura 2 Analizar la función extrafiscal de los tributos ambientales.



Fuente: Cuestionario dirigido a abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario de la Región Piura.

Interpretación: Como se aprecia, las preguntas que se formularon en torno al segundo objetivo específico fueron: **pregunta 7**, **pregunta 10**, y **pregunta 11**.

Respecto a la **pregunta 7**, Diversos autores señalan que la recaudación no es la única finalidad del tributo, ya que existe una función extrafiscal

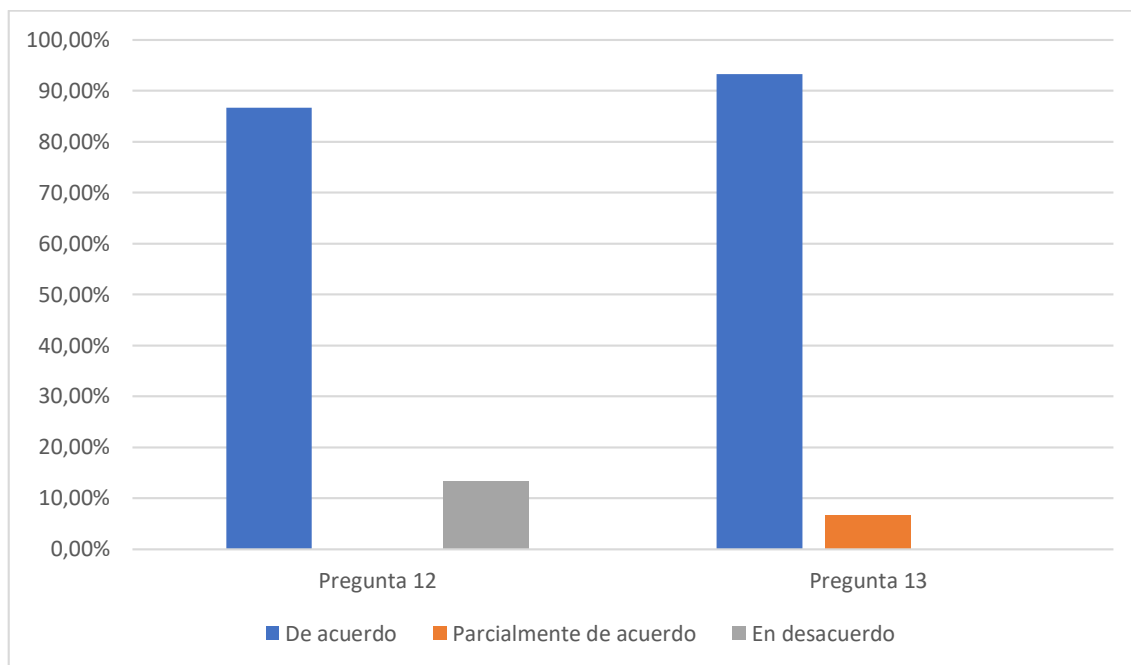
que busca corregir externalidades negativas como la contaminación ambiental. ¿está de acuerdo con esta afirmación? El 80% que equivale a 12 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que existe una finalidad extrafiscal del tributo que busca corregir externalidades negativas como la contaminación ambiental y el 20% que equivale a las 3 personas restantes, manifestó estar parcialmente de acuerdo.

Respecto a la **pregunta 10**, ¿Considera Ud. que las empresas que generan en exceso residuos sólidos deben pagar un tributo de naturaleza ambiental en merito a dicha contaminación? El 86.7% que equivale a 13 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que las empresas que generan en exceso residuos sólidos deban pagar un tributo de naturaleza ambiental en merito a dicha contaminación y el 13.3% que equivale a las 2 personas restantes, manifestó estar en desacuerdo.

Respecto a la **pregunta 11**, ¿Considera Ud. que con el pago de un tributo ambiental se podrá crear conciencia ambiental en las empresas contaminantes? El 86.7% que equivale a 13 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que con el pago de un tributo ambiental se puede crear conciencia ambiental en las empresas contaminantes y el 13.3% que equivale a las 2 personas restantes, manifestó estar en desacuerdo.

Para el **Tercer objetivo específico** los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Figura 3 Establecer las posibles imposiciones que pueden configurarse como tributos ambientales.



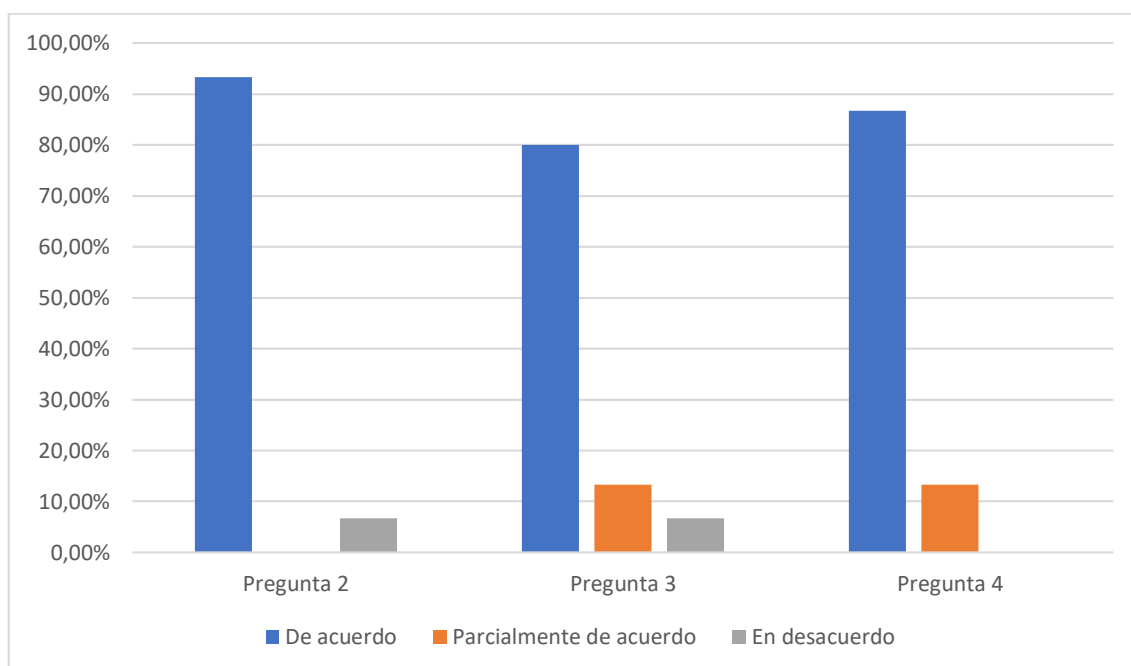
Fuente: Cuestionario dirigido a abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario de la Región Piura.

Interpretación: Como se aprecia, las preguntas que se formularon en torno al tercer objetivo específico fueron: **pregunta 12**, y **pregunta 13**. Respecto a la **pregunta 12**, Algunos autores señalan que las exacciones que pueden configurarse como tributos ambientales son las emisiones al agua, a la atmosfera o al suelo; y otra sobre productos de consumo como embalajes, envases no retornables, neumáticos y baterías. ¿está de acuerdo con esta afirmación? El 86.7% que equivale a 13 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que las emisiones al agua, a la atmosfera o al suelo y los productos de consumo como embalajes, envases no retornables, neumáticos y baterías pueden configurarse como tributos ambientales y el 13.3% que equivale a las 2 personas restantes, manifestó estar en desacuerdo.

Respecto a la **pregunta 13**, de acuerdo a la Ley denominada Ley General del Régimen Tributario Interno – Ecuador, la cual regula el Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables y establece que, por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas. ¿considera que este precepto legal debe ser tomado como modelo para incentivar a los agentes económicos a cumplir con el pago de esta obligación? El 93.3% que equivale a 14 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que el Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables debe ser tomado como modelo para que los agentes económicos cumplan con el pago de dicha obligación y el 6.7% que equivale a la última persona restante, manifestó estar parcialmente de acuerdo.

Para el **Objetivo General** los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Figura 4 Identificar los fundamentos jurídicos que deben amparar la creación de tributos ambientales en el Perú.



Fuente: Cuestionario dirigido a abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario de la Región Piura.

Interpretación: Como se aprecia, las preguntas que se formularon en torno al objetivo general fueron: **pregunta 2**, **pregunta 3** y **pregunta 4**. Respecto a la **pregunta 2**, ¿considera Ud. a los artículos 2, inciso 22; 67 y 68 de la Constitución Política del Perú como fundamentos jurídicos que contribuirían con la creación de tributos ambientales en el Perú? El 93.3% que equivale a 14 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que los artículos 2, inciso 22; 67 y 68 de la Constitución Política del Perú son fundamentos jurídicos que contribuirían con la creación de tributos ambientales en el Perú y el 6.7% que equivale a la última persona restante, manifiesta estar en desacuerdo.

Respecto a la **pregunta 3**, ¿considera Ud. al Artículo 4 de la Ley n° 28611 – Ley General del Ambiente, como fundamento jurídico que contribuiría con la creación de tributos ambientales en el Perú? El 80% que equivale a 12 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que el Artículo 4 de la Ley General del Ambiente es un fundamento jurídico que contribuiría con la creación de tributos ambientales en el Perú, el 13.3% que equivale a 2 personas, manifestó estar parcialmente de acuerdo y el 6.7% que equivale a la última persona restante, manifestó estar en desacuerdo que el Artículo 4 de la Ley General del Ambiente es un fundamento jurídico que contribuiría con la creación de tributos ambientales en el Perú.

Respecto a la **pregunta 4**, ¿considera Ud. a los principios ambientales “el que contamina paga” e “internalización de costos”, como fundamentos jurídicos que contribuirían con la creación de tributos ambientales en el Perú? El 86.7% que equivale a 13 personas del número total, manifestó estar de acuerdo que estos principios ambientales son fundamentos jurídicos que contribuirían con la creación de tributos ambientales en el Perú y el 13.3% que equivale a las 2 personas restantes, manifestó estar parcialmente de acuerdo.

Conforme a lo señalado anteriormente, se valida la hipótesis formulada en la presente investigación, recalando que después de haber

identificado los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú, dependerá mucho de la regulación adecuada de los mismos, a fin de que estos se empleen como herramienta de recaudación destinada a erradicar los índices de contaminación en el Perú.

V. DISCUSIÓN

El presente estudio se realizó con la finalidad de obtener resultados que conlleven a cumplir con el objetivo de identificar los fundamentos jurídicos que permitan la creación de tributos ambientales, para lo cual fue útil un profundo análisis de los datos recabados por medio de la aplicación del instrumento (cuestionario), mismo que constó de trece preguntas y fueron atendidas por abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario de la Región Piura; para efectos de la presente discusión dichos datos fueron contrastados a la par de las teorías y antecedentes de estudio con la finalidad de resaltar la importancia y utilidad de la interpretación de conceptos.

Según lo planteado en el cuestionario cada una de las preguntas busca cumplir con cada uno de los objetivos propuestos. Es por tal motivo que para el objetivo general: identificar los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú, se relacionan la preguntas 2 y 3 de las cuales se obtuvo que el 93.3% de los encuestados manifiesta que los artículos 2, inciso 22; 67 y 68 de la Constitución Política del Perú y el Artículo 4 de la Ley n° 28611 – Ley General del Ambiente, son fundamentos jurídicos en los cuales se ampara la regulación de esta nueva figura, esto quiere decir que los mencionados cuerpos normativos cumplen dicho propósito. Ello en concordancia con el referente internacional elaborada por Ronquillo (2019), titulado *“Análisis y Estudio del Régimen Jurídico del Impuesto Ambiental a la Circulación Vehicular (IACV) o Impuesto Verde”*, quien señala que el marco legal en el que se basa este impuesto es la Constitución Política de Ecuador del año 2008, específicamente el Artículo 3, inciso 7; el cual señala que uno de los deberes más importantes del Estado es la protección del patrimonio natural y cultural de la nación, por lo que el Gobierno debe establecer las distintas

políticas a fin de lograr que el patrimonio nacional sea preservado. En tal sentido, el Perú al igual que la República de Ecuador señala en el Artículo 67 de su Constitución Política, que es el Estado quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales, aunado a ello, el Artículo 68 del mismo cuerpo normativo donde señala que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Otro fundamento jurídico que señala dicha investigación es el artículo 14 del mismo cuerpo legal, en el cual se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir. Para el caso de Perú, este precepto legal se encuentra regulado en el Artículo 2 inciso 22 de su Constitución, el mismo que señala que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Por lo que se concluye que los fundamentos jurídicos que se emplearon para la regulación del Impuesto Ambiental a la Circulación Vehicular (IACV) o Impuesto Verde, son los mismos que se exponen en la presente investigación, teniéndose a la Constitución como norma jerárquica más importante que instituye tanto los derechos fundamentales como la potestad tributaria del Estado.

Así mismo, otros de los fundamentos jurídicos expuestos en esta investigación son los principios ambientales “el que contamina paga” e “internalización de costos”. Ahora bien, con respecto al primero, los resultados de la Pregunta 8 reflejan que el 86.7% -equivalente a 13 personas- manifiesta que este principio es el fundador, así lo señala Salinas (2018), quien revela que los tributos ambientales se constituyen bajo este principio, el mismo que está relacionado con el principio de internalización de costos y responsabilidad ambiental, corroborándose así lo dicho por Saavedra (2018), en su investigación titulada *“Tributos Ambientales para la protección de la calidad de las aguas”*, quien señala que este principio se reconoce en la legislación ambiental internacional, además que dicho principio se encuentra regulado en la Legislación Ambiental chilena a través de la Ley n° 19300 – Ley Sobre Bases

Generales del Medio Ambiente, la cual señala que, en relación a los planes de prevención y descontaminación, se constituye como única disposición que recoge de modo expreso la posibilidad de utilizar “impuestos y tarifas a los usuarios”. En razón a ello, este antecedente contribuye a que, en la legislación peruana, esta disposición se tome en cuenta en razón a los principios ambientales mencionados anteriormente, ya que, en el Perú, hasta el momento, no existe la posibilidad de crear un tributo en razón a planes de prevención y descontaminación del medio ambiente.

En relación al segundo objetivo específico: analizar la función extra fiscal de los tributos ambientales, se pudo obtener de la Pregunta 7 que el 80% -es decir 12 encuestados- manifestó estar de acuerdo con la existencia de una finalidad extrafiscal tributaria, la misma que pretende corregir las denominadas externalidades negativas dentro de las cuales califica la contaminación ambiental; así mismo, ninguno mencionó estar totalmente en desacuerdo. En paralelo a ello se tuvo que tanto la Teoría Coasiana como la Teoría Pigouviana mencionadas por Santos (2019), quien en sus palabras explica que esta teoría propone arreglar las externalidades negativas en todo tipo de actividades de producción o consumo; en otras palabras, este tipo de externalidades, reconocidas como fallas de mercado, se pueden traducir como el efecto o consecuencia dañinos para la sociedad que muchas veces no son tomados en cuenta en los costes.

Por ello, cuando se les planteó la Pregunta 11, el 86.7% manifestó estar de acuerdo con la imposición de un tributo ambiental ya que incentiva a crear conciencia ambiental en las empresas contaminantes. Lo cual puede ser interpretado a la luz de los antecedentes internacionales a manera de parámetro establecido para evaluar la forma en la que operan los tributos ambientales en otras realidades distintas a la de Perú, lo cual facilita la verificación de si se cumple la finalidad de obtener una conciencia ambiental en la ciudadanía en virtud a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ya globalizados.

En el ámbito nacional se cita a Choque (2018), en su tesis de pregrado titulada *“Tributos Ambientales y su relación con el costo social en las*

empresas comerciales en el Distrito de Puente Piedra, Año 2018". Mediante la cual busca evaluar de qué manera se relaciona los impuestos ambientales con el costo de los emprendimientos sociales en Puente Piedra, aplicando un cuestionario a una muestra de 48 personas pertenecientes al área contable de empresas. Concluyendo que si existe relación pues debido a ciertos factores que van agotando los recursos - como el supuesto costo de otros por error- el costo del producto es menor de lo que se puede obtener del contexto, mismo que se agota diariamente sin tomarse medidas por las externalidades negativas que se generan.

Además, según Cruz (2020), en su investigación de pregrado titulada *"Propuesta Legislativa que crea un Tributo Ambiental para disminuir los elevados índices de contaminación en la ciudad de Piura periodo 2017"*. Busca considerar la creación de impuestos ambientales para contribuir a reducir la contaminación en Piura. El investigador obtuvo que un 68,75% indicó la importancia de recaudar mediante un tributo ambiental, ya que al adoptarse esto se obtiene una forma de verificar la contaminación, así mismo desincentiva las practicas contaminantes para así lograr niveles de contaminación más tolerables. De este antecedente se recalca algo importante que sirve de base para la investigación, pues no se tiene como fin erradicar totalmente todo índice de contaminación, lo cual sería un objetivo utópico, sin embargo, si se plantean como una medida para disminuir dicha contaminación partiendo del precepto que todo ser humano indistintamente contamina.

Y, en concordancia con ello se tiene en el ámbito regional a Cruz (2019), en su tesis de maestría titulada *"Políticas Tributarias como herramienta de control para disminuir el daño ambiental en el Perú"*. Mismo que concluye manifestando que la implementación de una política ambiental tributaria es planteada con miras a una reducción de las actividades industriales nocivas, para obtener resultados favorables para el medio ambiente y, dicho sea de paso, obtener la inyección económica necesaria para desarrollo del país. Esto se corroboró con la Pregunta 10 de la cual se obtuvo que el 86.7% manifestó estar de acuerdo con la premisa que las empresas generadoras de residuos sólidos excesivos

deben pagar un tributo de naturaleza ambiental en merito a dicha contaminación; es decir hacerse responsables del daño que pueda generar su actividad empresarial, aplicándose el principio “el que contamina paga”.

En análisis del tercer objetivo específico: establecer las posibles imposiciones que pueden configurarse como tributos ambientales. En principio, se reconoce que los recursos naturales pueden ser aprovechados por los ciudadanos siempre y cuando el Estado asegure las medidas adecuadas para garantizar un consumo sostenible que no afecte irremediablemente al ambiente; ejemplo de estas medidas son los tributos ambientales que ya se han desarrollado en diferentes países y vienen dando buenos resultados de equilibrio, en tanto corresponde examinar si en Perú también es viable esta medida.

En ese sentido, según López (2016), en su tesis de maestría titulada *“El impacto de la implementación de impuestos ambientales en el uso del transporte de los hogares y regiones mexicanas”*, publicada en México. Donde evalúa como el aumento de los gases de efecto invernadero (GEI) evidentemente es generado en su mayoría por las emisiones de transporte de las familias mexicanas de altos ingresos, teniendo que el gasto de combustible consumido por estas asciende aproximadamente a \$1,211.00 MXN por mes. Entonces plantea que una forma de enfrentar esta situación es mediante la implementación de medidas económicas estrictas, dentro de las cuales no se descartan los impuestos ambientales. Y bien, dentro del panorama nacional, se consideró a Núñez (2019), en su tesis de maestría titulada *“Aplicación de un impuesto a las emisiones de CO2 por aviones comerciales para disminuir los contaminantes en la fuente de emisión”*. Analiza si gravar la mayor cantidad de CO2 posible reduce la emisión de gases generado por las aeronaves comerciales. Del cuestionario aplicado se obtuvo que la cantidad de emisiones de CO2 y NOX en su mayoría son causadas por las aerolíneas comerciales, en tanto es viable aplicar impuestos por las emisiones de estos gases de efecto invernadero ya que colabora al cambio climático.

Frente a ello se planteó en la Pregunta 12 algunas alternativas para configurar ciertos impuestos ambientales, en tanto se obtuvo que el 86.7% manifestó estar de acuerdo con las exacciones a considerarse son las emisiones al agua, la atmosfera o al suelo y los productos de consumo como embalajes, envases no retornables, neumáticos y baterías. Así mismo, se tomó de referencia la realidad en Ecuador donde se aplica una tarifa de dos centavos de dólares por concepto de Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables, mismo que deberá devolverse a quien recolecte, entregue o retorne las botellas; en ese sentido se planteó la Pregunta 13 de la cual se obtuvo que el 93.3% de los encuestados manifestó estar de acuerdo con este impuesto.

Por último, se concluye afirmando, tal como se formuló el primer objetivo específico: fundamentar la pertinencia e importancia de la creación de tributos ambientales en el Perú, que bajo esos fundamentos jurídicos se motiva la imposición de tributos ambientales, cuyo fin no es otro más que exigir un resarcimiento económico al agente contaminador, en aras de contribuir por el efecto negativo que causa a la sociedad, es decir hacerse responsable de su externalidad negativa. Se debe dejar en claro que la teoría Pigouviana es la que se amolda mejor a la realidad peruana ya que es posible canalizarse bajo el principio contaminador-pagador, aunado a ello su finalidad no solo sancionadora sino también preventiva ya que incentivaría a las empresas a tomar conciencia e invertir en tecnologías limpias o eco saludables.

VI. CONCLUSIONES

- 1.** Los fundamentos jurídicos que amparan la creación de tributos ambientales en el Perú son el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; el poder del Estado peruano de determinar políticas nacionales del ambiente, promoviendo el uso de recursos naturales y la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas; el diseño del marco tributario en concordancia con los objetivos de la Política Nacional Ambiental y los principios ambientales denominados “el que contamina paga” e “internalización de costos”. Todos ellos regulados en normas supremas como la Constitución Política del Perú y normas ambientales como la Ley n° 28611 – Ley General del Ambiente.
- 2.** Resulta pertinente e importante la creación de tributos ambientales porque el Perú presenta diversos problemas ambientales y es uno de los países que busca medidas eficaces para frenar la contaminación ambiental, dentro de esas medidas se encuentran los tributos ambientales, los mismos que contribuyen a reducir los altos índices de contaminación ambiental, y por ende a conseguir el tan ansiado desarrollo sostenible.
- 3.** La función extra fiscal de los tributos ambientales no es principalmente la de recaudar fondos para el financiamiento público, muy por el contrario, tiene como finalidad primordial la conservación del medio ambiente corrigiendo externalidades negativas como la contaminación ambiental.
- 4.** Las posibles imposiciones que pueden configurarse como tributos ambientales, tal y como se ha evidenciado en los resultados, son las emisiones al agua, a la atmosfera o al suelo; y sobre productos de consumo como embalajes, envases no retornables, neumáticos y baterías, teniendo en cuenta que algunas de ellas ya se configuran como tributos ambientales, tal es el caso del impuesto a las botellas de plástico no retornables en Ecuador.

VII. RECOMENDACIONES

- 1.** Se recomienda al Congreso de la Republica del Perú, a crear una Ley de Tributación Ambiental, la misma que debe ser aplicada a través de sus tres niveles de gobierno. Para ello, se debe tomar en cuenta las posibles imposiciones planteadas en la presente investigación como las emisiones al agua, a la atmosfera o al suelo; y sobre productos de consumo como embalajes, envases no retornables, neumáticos y baterías. Su éxito dependerá de una buena regulación normativa para los tres niveles de gobierno.
- 2.** Al Ministerio del Ambiente, a promover Políticas Tributarias Ambientales, a fin de incitar cambios de conductas en los agentes contaminantes, fomentar el desarrollo sostenible e invertir en tecnologías limpias y eco saludables para el medio ambiente.

Referencias

- Agudelo, G., Aignerren , M., & Ruiz Restrepo , J. (2010). Diseños de Investigación Experimental y No-experimental. *La Sociología en sus Escenarios*, 1-46. Obtenido de <https://revistas.udea.edu.co/index.php/ceo/article/view/6545/5996>
- Arias Gómez , J., Villasís Keever , M. Á., & Miranda Novales , M. G. (2016). El Protocolo de Investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 200-206. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4867/486755023011.pdf>
- Becerra Urbina, R. E. (2015). *Introducción al Estudio del Derecho Ambiental: Análisis y Comentario de la Ley General del Ambiente*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas .
- Bravo Cucci, J. (2014). Los fines extrafiscales de los tributos. *Foro jurídico*, 236-241. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/13790/14414>
- Cano, M., & Vieira, C. (2020). *Las implicancias de la extrafiscalidad de los tributos en el desarrollo sostenible*. Gerencia de Cultura Tributaria y Aduanera - SUNAT, Lima. Obtenido de <https://cultura.sunat.gob.pe/sites/default/files/2020-11/Implicancias-de-la-extrafiscalidad-de-los-tributos-en-el-desarrollo-sostenible.pdf>
- Carballo Barcos, C. M., & Guelmes Valdés, C. E. (2016). Algunas Consideraciones acerca de las Variables en las Investigaciones que se desarrollan en Educación. *Universidad y Sociedad*, 140-150. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v8n1/rus20116.pdf>
- Choque Tejada, E. M. (2018). *Tributos Ambientales y su Relación con el Costo Social en las Empresas Comerciales en el Distrito de Puente Piedra, Año 2018 (Tesis de Pregrado)*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/32156/Choque_TEM.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Consejo Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación Tecnológica. (5 de Julio de 2018). Obtenido de https://portal.concytec.gob.pe/images/ley-concytec-18/modificacion_ley.pdf
- Constitución de la República del Ecuador (20 de Octubre de 2008).
- Constitución Política del Perú*. (1993). Lima: Librería Jurídica.
- Cruz Ordinola , K. M. (2020). *Propuesta legislativa que crea un tributo ambiental para disminuir los altos índices de contaminación en la ciudad*

- de Piura periodo 2017 (Tesis de Pregrado). Universidad Señor de Sipán, Pimentel. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/6904/Cruz%20Ordinola%2c%20Karla%20Margarita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Cruz Ordinola, K. M. (2019). *Políticas tributarias como herramienta de control para disminuir el daño ambiental en el Perú (Tesis de Maestría)*. Universidad Nacional de Piura, Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/UNP/1848/MAE-CRU-ORD-19.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Galán Amador , M. (27 de Abril de 2009). *Metodología de la Investigación* . Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/2009/04/el-cuestionario-en-la-investigacion.html>
- García Malpica, P. D. (2018). Tributación Ambiental como instrumento económico ante la externalidad negativa producida por la contaminación en Perú. *Quipukamayoc*, 101-111.
- Gavilanes Garcia, M. J., & Gavilanez Garcia , J. D. (2018). *Análisis Tributario del Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables 2014 - 2017 (Tesis de pregrado)*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/37147/1/GAVILANEZ%20GARCIA%20JENNY%20DAYAN%20Y%20MARIA%20JOSE%20GAVILANES%20GARCIA%20TESIS%20FINAL.pdf>
- Gervacio Orbegoso , H. M. (2018). *Tributos ambientales y el desarrollo sostenible al sector textil en el distrito de San Juan de Lurigancho, Zárata – 2017 (Tesis de Pregrado)*. Universidad César Vallejo, Lima. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/19852/Her melinda_MGO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gobierno del Encuentro. (s.f.). Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-redimible-botellas-plasticas-no-retornables#>
- Greenpeace. (9 de Octubre de 2018). Obtenido de <https://www.greenpeace.org/mexico/noticia/723/coca-cola-pepsico-y-nestle-los-mayores-contaminadores-plasticos-en-el-mundo-revelan-limpiezas-y-auditorias-de-marca/>
- Hernández Sampieri , R., Fernández Collado , C., & Baptista Lucio , P. (2014). *Metodología de la Investigación* . México: McGraw-Hill / Interamericana editores, S.A. de C.V.
- Kerlinger, F. N. (2002). *Investigación del comportamiento* . México : Mcgraw-hill / Interamericana de México.

- Lazo Saponara, G., & Massari Figari, G. (2008). Una mirada a los cambios verdes de la tributación: los Ecotributos. *Themis*, 249-258. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/9213/9624>
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de los Ingresos del Estado (Asamblea Nacional de la República del Ecuador 24 de Noviembre de 2011).
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611 (Congreso de la República del Perú 13 de Octubre de 2005).
- Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, 19300 (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile 9 de Marzo de 1994). Obtenido de <https://www.bcn.cl/leychile/navegar/imprimir?idNorma=30667&idVersion=2021-08-13>
- López Montes Alejandra. (2016). *El impacto de la implementación de impuestos ambientales en el uso del transporte de los hogares y regiones mexicanas (Tesis de Maestría)*. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C., Hermosillo. Obtenido de https://ciad.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1006/785/1/L%c3%b3pez-Montes%20A_MDR_2016.pdf
- López, P. L. (2004). Población muestra y muestreo. *Punto Cero*, 69-74. Obtenido de <http://www.scielo.org.bo/pdf/rpc/v09n08/v09n08a12.pdf>
- Lozada, J. (2014). Investigación Aplicada: Definición, Propiedad Intelectual e Industria. *CienciaAmérica*, 34-39.
- Mendoza de la Vega, I. A. (2017). *Internalización del costo externo ambiental en la fabricación de bloques de cemento en la Ciudad de México*. Ciudad de México: XXII Congreso Internacional de contaduría, administración e informática. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xxii/docs/4.09.pdf>
- Núñez Pesantes, J. L. (2019). *Aplicación de un impuesto a las emisiones de CO2 por aviones comerciales para disminuir los contaminantes en la fuente de emisión. (Tesis de Maestría)*. Universidad Ricardo Palma, Lima. Obtenido de https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/URP/2916/ECOL_T030_42538297_M%20%20%20N%c3%9a%c3%91EZ%20PESANTES%20JOS%c3%89%20LUIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ochoa, C. (29 de Mayo de 2015). *netquest*. Obtenido de <https://www.netquest.com/blog/es/blog/es/muestreo-por-conveniencia>
- Ossorio, M. (2018). *Diccionario de ciencias políticas, jurídicas y sociales*. Heliasta. Obtenido de <http://www.herrerapenalzoa.com/images/biblioteca/Diccionario-de-CienciasJuridicas-Politicas-y-Sociales---Manuel-Ossorio.pdf>

- Pizarro Vidal, P. V. (2016). La Tributación Ambiental, un instrumento para reducir la contaminación generada por las empresas mineras en el Perú. *Alma Máter*, 37-46.
- Quispe Pari, D. J., & Sánchez Mamani, G. (2011). Encuestas y entrevistas en investigación científica. *Revista de Actualización Clínica*, 490-494. Obtenido de http://www.revistasbolivianas.org.bo/pdf/raci/v10/v10_a09.pdf
- Ronquillo González, R. F. (2019). *Análisis y Estudio del Régimen Jurídico del Impuesto Ambiental a la Circulación Vehicular (IACV) o Impuesto Verde (Tesis de Pregrado)*. Universidad de Guayaquil, Guayaquil. Obtenido de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/43377/1/Ronquillo%20Gonz%c3%a1lez%20Rociris%20150-2019.pdf>
- Saavedra Cruz, J. I. (2018). *Tributos ambientales para la protección de la calidad de las aguas (Tesis de Postgrado)*. Universidad de Chile, Santiago de Chile. Obtenido de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168008/Tributos-ambientales-para-la-protecci%c3%b3n-de-la-calidad-de-las-aguas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salassa Boix, R. (2016). Tributos ambientales: la aplicación coordinada de los principios quien contamina paga y de capacidad contributiva. *Revista chilena de derecho*, 1005-1030. Obtenido de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchilder/v43n3/art10.pdf>
- Salassa Boix, R. R. (2013). Cuestiones elementales sobre los tributos ambientales. *Revista de Derecho*, 125-146. Obtenido de <https://www.lamjol.info/index.php/DERECHO/article/download/1489/1295>
- Salinas Márquez, M. J. (16 de Marzo de 2018). *Enfoque Derecho*. Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2018/03/16/la-otra-cara-de-la-gestion-ambiental-la-tributacion-ambiental/>
- Santos Quispe, J. J. (2019). *Estudio de los tributos ambientales en los países de la OCDE, con especial énfasis en la implementación en el Perú (Tesis de pregrado)*. Universidad Tecnológica del Perú, Arequipa. Obtenido de https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1975/Joel%20Santos_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Valenzuela, R. (1991). Origen y fundamentación del principio de quien contamina, paga. *Cepal*, 75-88. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/11833/045077088_ess.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Zavala Portilla, T. D. (2016). Una mirada al panorama actual de los costos ambientales en el Perú. *Lidera*, 79-82. Obtenido de

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/16948/17251>

ANEXOS
ANEXO 01: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO	ESCALA
Fundamentos Jurídicos (variable independiente)	Según Ossorio (2013), es la base sobre la que radica el Derecho, sustento principal en el que se garantiza el mundo jurídico social.	En la presente investigación se realizará una serie de procedimientos para identificar cuáles son los fundamentos jurídicos que amparan la creación de Tributos Ambientales en el Perú.	Normatividad Jurídica	Constitución Política del Perú	Cuestionario	Nominal
				Ley General del Ambiente		
				- Principio “el que contamina paga”. - Principio de internalización de costos.		
			Intervención del Estado	Potestad tributaria Política Nacional del Ambiente		Nominal

Tributos Ambientales (Variable dependiente)	Según Salassa (2013), son aquellos que imponen cargas fiscales por realizar actividades lesivas al medio ambiente, obligando al sujeto pasivo a internalizar los costos que tales actividades representan.	En la presente investigación se realizará un análisis doctrinario que permita contribuir en la creación de Tributos Ambientales en el Perú.	Finalidad de los Tributos	- Finalidad fiscal - Finalidad Extra fiscal	Cuestionario	Nominal
			Posibles imposiciones tributarias ambientales	- Emisiones al agua, suelo y atmosfera. - Productos de consumo.		Nominal
			Análisis de Legislación Ecuatoriana.	Ley General del Régimen Tributario Interno (Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables)		Nominal



ANEXO 02: CUESTIONARIO DIRIGIDO A ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN DERECHO AMBIENTAL Y DERECHO TRIBUTARIO DE LA REGIÓN PIURA.

TÍTULO: Fundamentos jurídicos que amparan la creación de Tributos Ambientales en el Perú.

Objetivo: Analizar la opinión de los abogados especializados en Derecho Ambiental y Derecho Tributario a fin de identificar los fundamentos jurídicos para la regulación de tributos ambientales en el Perú.

Consigna: La encuesta que se relaciona persigue identificar los fundamentos jurídicos para la regulación de un Tributo Ambiental en el Perú desde su perspectiva como profesional del derecho. En ese sentido, su criterio sincero sobre el conocimiento del tema, contribuirá a mejorar el proceso de investigación.

DATOS GENERALES DEL ENCUESTADO

Tiempo de colegiatura:

Experiencia profesional:

Especialidad: Derecho ambiental () Derecho Tributario ()

A continuación, se presenta una relación de preguntas, solicitando su opinión sobre cuáles son los fundamentos jurídicos, que a su criterio contribuirán a la regulación de Tributos Ambientales en el Perú. Marque con un aspa (X) la respuesta que considere apropiada.

- 1) ¿Considera Ud. que es necesario la creación de tributos ambientales para la preservación del medio ambiente?
 - a. De acuerdo
 - b. Parcialmente de acuerdo
 - c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

- 2) ¿Considera Ud. a los artículos 2, inciso 22; 67 y 68 de la Constitución Política del Perú como fundamentos jurídicos que contribuirían con la creación de tributos ambientales en el Perú?
 - a. De acuerdo
 - b. Parcialmente de acuerdo
 - c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

-
- 3)** ¿Considera Ud. al Artículo 4 de la Ley n° 28611 – Ley General del Ambiente, como fundamento jurídico que contribuiría con la creación de tributos ambientales en el Perú?
- a.** De acuerdo
 - b.** Parcialmente de acuerdo
 - c.** En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

- 4)** ¿Considera Ud. a los principios ambientales “el que contamina paga” e “internalización de costos”, como fundamentos jurídicos que contribuirían con la creación de tributos ambientales en el Perú?
- a.** De acuerdo
 - b.** Parcialmente de acuerdo
 - c.** En desacuerdo.

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

- 5)** ¿Considera Ud. que con la aplicación de tributos ambientales se logrará reducir el daño ocasionado al medio ambiente?
- a.** De acuerdo
 - b.** Parcialmente de acuerdo
 - c.** En desacuerdo

Justifique brevemente en caso me marcar la opción b:

- 6)** ¿Considera Ud. que en la actualidad el Estado peruano aplica políticas Ambientales adecuadas para la protección del medio ambiente?
- a.** De acuerdo
 - b.** Parcialmente de acuerdo
 - c.** En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

- 7)** Diversos autores señalan que la recaudación no es la única finalidad del tributo, ya que existe una función extra fiscal que busca corregir

externalidades negativas como la contaminación ambiental. ¿está de acuerdo con esta afirmación?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

8) ¿Considera Ud. que el Estado debería promover los principios ambientales de “internalización de costos” y “el que contamina paga” a fin de trasladar la contaminación ambiental a un ámbito tributario?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

9) ¿Considera Ud. que sería factible que la potestad tributaria debe ejercerse respetando los principios ambientales?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

10) ¿Considera Ud. que las empresas que generan en exceso residuos sólidos deben pagar un tributo de naturaleza ambiental en mérito a dicha contaminación?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

11) ¿Considera Ud. que con el pago de un tributo ambiental se podrá crear conciencia ambiental en las empresas contaminantes?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo

c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

12) Algunos autores señalan que las exacciones que pueden configurarse como tributos ambientales son las emisiones al agua, a la atmosfera o al suelo; y otra sobre productos de consumo como embalajes, envases no retornables, neumáticos y baterías. ¿está de acuerdo con esta afirmación?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

13) De acuerdo a la Ley denominada Ley General del Régimen Tributario Interno – Ecuador, la cual regula el Impuesto Redimible a las botellas plásticas no retornables y establece que, por cada botella plástica gravada con este impuesto, se aplicará la tarifa de hasta dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América del Norte (0,02 USD), valor que se devolverá en su totalidad a quien recolecte, entregue y retorne las botellas. ¿considera que este precepto legal debe ser tomado como modelo para incentivar a los agentes económicos a cumplir con el pago de esta obligación?

- a. De acuerdo
- b. Parcialmente de acuerdo
- c. En desacuerdo

Justifique brevemente en caso de marcar la opción b:

Observaciones: _____

Muchas gracias por su colaboración.



ANEXO 03: CONSTANCIAS Y FICHAS DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

TÍTULO: “FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE AMPARAN LA CREACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES EN EL PERÚ.

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																			X		
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																	X				
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la																		X			

	investigación																						
8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																					X	
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																					X	

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 25 de junio de 2021.

Nombres y Apellidos: Edgar Alberto Guaylupo Rosas
DNI: 02824976
Teléfono: 936642734
E-mail: eguaylupo@hotmail.com

Firma:  _____

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Edgar Alberto Guaylupo Rosas con DNI N.º 02824976, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como jefe de la Oficina de Asesoría Legal en el Servicio de Administración Tributaria de Piura, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones:

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veinticinco días del mes de junio del 2021.

Abg.(a) : Edgar Alberto Guaylupo Rosas
 DNI : 02824976
 Especialidad : Tributario
 E-mail : equaylupo@hotmail.com

FIRMA

TÍTULO: “FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA CREACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES EN EL PERÚ”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																	X				
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																	X				
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																	X				
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																		X			
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																		X			
8. Coherencia	Tiene relación entre las variables																					

	e indicadores																					X			
9. Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																						X		

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 25 de junio de 2021.

Abg.(a) : Dayron Lugo Denis
Carné de extranjería : 0011911323
Especialidad : Metodología de la Investigación Científica
E-mail : dlugo@ucv.edu.pe



FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Dayron Lugo Denis con Carné de Extranjería N.º 0011911323, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente a tiempo completo de la Universidad César Vallejo filial Piura, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes:

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia					X
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veinticinco días del mes de junio del 2021.

Abg.(a) : Dayron Lugo Denis
 Carné de Extranjería : 0011911323
 Especialidad: Metodología de la Investigación Científica
 E-mail : dlugo@ucv.edu.pe



FIRMA



TÍTULO: “FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA CREACIÓN DE TRIBUTOS AMBIENTALES EN EL PERÚ”

Indicadores	Criterios	Deficiente 0 - 20				Regular 21 - 40				Buena 41 - 60				Muy Buena 61 - 80				Excelente 81 - 100				OBSERVACIONES
		0	6	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
ASPECTOS DE VALIDACION		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. Claridad	Esta formulado con un lenguaje apropiado																X					
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																X					
3. Actualidad	Adecuado al enfoque teórico abordado en la investigación																		X			
4. Organización	Existe una organización lógica entre sus ítems																X					
5. Suficiencia	Comprende los aspectos necesarios en cantidad y calidad.																X					
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar las dimensiones del tema de la investigación																X					
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos-científicos de la investigación																X					

8.Coherencia	Tiene relación entre las variables e indicadores																	X					
9.Metodología	La estrategia responde a la elaboración de la investigación																	X					

INSTRUCCIONES: Este instrumento, sirve para que el EXPERTO EVALUADOR evalúe la pertinencia, eficacia del Instrumento que se está validando. Deberá colocar la puntuación que considere pertinente a los diferentes enunciados.

Piura, 26 de junio de 2021.

Abg.(a) : Jesús María Sandoval Valdiviezo
DNI : 02629159
Especialidad : Metodología de la Investigación Científica.
E-mail : centroreynapiura@hotmail.com



FIRMA

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Jesús María Sandoval Valdiviezo con DNI N.º 02629159, de profesión abogado, desempeñándome actualmente como docente universitario en la Universidad César Vallejo filial Piura, por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación los instrumentos los cuales se aplicaran en el proceso de la investigación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes:

INSTRUMENTOS	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	MUY BUENO	EXCELENTE
1. Claridad				X	
2. Objetividad				X	
3. Actualidad					X
4. Organización				X	
5. Suficiencia				X	
6. Intencionalidad				X	
7. Consistencia				X	
8. Coherencia				X	
9. Metodología				X	

En señal de conformidad firmo la presente en la ciudad de Piura a los veintiséis días del mes de junio del 2021.

Dra. : Jesús María Sandoval Valdiviezo
 DNI : 02629159
 Especialidad : Derecho
 E-mail: centroreynapiura@hotmail.com

FIRMA

ANEXO 04: TABLA DE CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

➔ **Fiabilidad**

Escala: ALL VARIABLES

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	8	100.0
	Excluido ^a	0	.0
	Total	8	100.0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
.920	10